



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 167, fecha: martes, 31 de Agosto de 2021

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4776/2021. CONVOCATORIA CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2021 (PROGRAMA ERASMUS RURAL)

BOP-GU-2021 - 2601

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EDICTO IAE

BOP-GU-2021 - 2602

### AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BOP-GU-2021 - 2603

### AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

EMPLAZAMIENTO

BOP-GU-2021 - 2604

### AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2021 - 2605

### MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2021 - 2606



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA.

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4776/2021. CONVOCATORIA CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2021 (PROGRAMA ERASMUS RURAL)

**2601**

BDNS (Identif.): 581383

Extracto del Acuerdo de 24 agosto 2021 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 07), aprobando el EXPEDIENTE 4776/2021. CONVOCATORIA CINCO BECAS DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES POR ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DURANTE EL AÑO 2021 (PROGRAMA "ERASMUS RURAL").

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar las becas el alumnado de la Universidad de Alcalá matriculado en cualquiera de los grados que siguen a continuación (seleccionados atendiendo a las necesidades de las entidades ofertantes) y hayan superado la mitad de los créditos totales respectivos:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas
- Doble Grado en Turismo y Administración y Dirección de Empresas
- Grado en Turismo
- Grado en Comunicación Audiovisual
- Grado en Contabilidad y Finanzas
- Grado en Economía
- Grado en Economía y Negocios Internacionales
- Grado en Ciencias Ambientales
- Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones



- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería de Computadores
- Grado en Ingeniería en Sistemas de Información

2.- Así mismo, podrán solicitar las becas el alumnado matriculado en másteres de la UAH relacionados con los grados anteriores.

3. - No podrán ser beneficiarios de estas becas los y las estudiantes que perciban ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Tampoco aquellos en los que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En todo caso, los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la/s sesión/es que celebre la Comisión de Valoración determinada en la base sexta, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

Segundo.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la convocatoria es la concesión de cinco becas para la realización de investigación y prácticas externas curriculares o extracurriculares por parte de alumnado de la Universidad de Alcalá en localidades de la provincia de Guadalajara, ubicadas en las áreas territoriales competenciales de alguno de los Grupos de Acción Local rural de la provincia:

- Asociación Desarrollo Rural Molina - Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur.
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara.
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña.

2.- Las becas se otorgarán por el régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de



Guadalajara nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>.

Cuarto.- Dotación y características de las becas.

1.- El importe total de las cinco becas es de 15.000 euros. La dotación de cada una de las becas será de 3.000 euros, con cargo a la partida 334.48001 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes tanto al becario como a la Administración, según la legislación vigente.

2.- El alumnado becado desarrollará la investigación y las prácticas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, según la programación realizada por las personas responsables de los respectivos Grupos de Acción rural.

3.- La concesión de estas becas no supone relación laboral de ningún tipo, ni funcional, ni de prestación de servicios entre las personas becarias y la Diputación Provincial de Guadalajara, constituyendo la formación su finalidad primordial y única.

4.- El tiempo de formación (beca) no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las Administraciones Públicas.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara" hasta el 15 de septiembre de 2021.

2.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara (Palacio Provincial, Plaza de Moreno 10, o Centro San José, C/ Atienza, 4, ambas en Guadalajara), o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación a presentar:

- Solicitud según modelo adjunto, acompañada de:

- Fotocopia del DNI/NIE.

- Documento acreditativo en el que conste como mínimo la siguiente



información: los créditos superados y la relación de asignaturas del expediente con su calificación correspondiente.

Pueden acceder al modelo de solicitud en el siguiente enlace <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>.

Sexto. Otros datos.

- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración calificará y valorará las solicitudes presentadas por las y los aspirantes a obtener becas, atendiendo a la nota media de las calificaciones de su expediente.

En caso de empate entre varios solicitantes, se priorizará la nota media de las asignaturas troncales.

Las becas convocadas, bien en su totalidad, bien de forma parcial, podrán ser declaradas desiertas, a propuesta de la Comisión de Valoración.

- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución se notificará a las personas interesadas de forma telemática, en la dirección de correo electrónico facilitada en su solicitud.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio su solicitud de beca.

3. La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Lista de espera

1.- Los y las aspirantes que no obtengan beca, quedarán en lista de espera, de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la Comisión de Valoración.

2.- De producirse alguna renuncia antes del inicio o durante el período de disfrute de las becas, las correspondientes vacantes se cubrirán, en orden



sucesivo, con aquellos/as aspirantes que prosiguiesen en el orden de mayor puntuación. Por tanto, se considerarán suplentes de los seleccionados las siguientes personas en el orden citado.

- Obligaciones de las y los becarios

1.- Las personas becadas estarán obligadas a:

a/ Realizar las prácticas para las que hayan sido becados/as, según el proyecto formativo y las condiciones recogidas en la correspondiente oferta de prácticas.

b/ Residir en la localidad en la que realice las prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.

c/ Entregar a la Diputación provincial un ejemplar en soporte electrónico de la Memoria y los materiales elaborados en las prácticas, fruto de su actividad durante las mismas.

d/ Autorizar a la Diputación, en el supuesto que esta lo decida, a utilizar los materiales elaborados en el transcurso de las prácticas (memorias, informes, bases de datos, etc.) para la elaboración de sus proyectos o publicaciones.

En el caso de estas últimas, que podrán ser convencionales o virtuales, las personas becadas ceden de forma gratuita los derechos de edición, publicación y comunicación pública de la obra. La Diputación se compromete a comunicarlo previamente al autor, atendiendo, en la medida de lo posible, sus sugerencias y a señalar con claridad su autoría. En caso de publicación impresa en papel, los derechos de autor de la primera edición de la obra resultante se entenderán satisfechos y abonados con el importe de la beca y la entrega de 30 ejemplares de los libros publicados. En el supuesto de que la Diputación pretenda una reedición de la obra habrá de contarse con la aquiescencia del autor, que podrá, además, introducir modificaciones en el texto primitivo y, en todo caso, habrán de pactarse entre las partes las condiciones relativas a los derechos de autor de esta segunda edición, actuándose de igual forma en el supuesto de ulteriores ediciones.

Guadalajara a 27 de agosto de 2021. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

### EDICTO IAE

**2602**

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Resolución de Alcaldía nº 672 de fecha 25 de Agosto de 2021 se ha aprobado el siguiente padrón:

TIPO DE INGRESO  
Impuesto sobre Actividades Económicas

EJERCICIO  
2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 17/09/2021 al 20/11/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer



efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fontanar, a 27 de agosto de 2021, Fdo.: El Alcalde E.F D. Jesús Caballero del  
Castillo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

---

**2603**

Teodoro Baldominos Carnerero, El Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, provincia de GUADALAJARA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE Nº 5/2021, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 24 de agosto de 2021.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante





el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente

En Pozo de Guadalajara, a 26 de agosto de 2021 El Alcalde Teodoro Baldominos  
Carnerero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### **EMPLAZAMIENTO**

---

**2604**

El Sr Alcalde del Ayuntamiento de Tartanedo,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 en el Procedimiento Ordinario 75/2021, interpuesto por UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA contra resolución de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de 2021 dictada en expediente sobre ADMINISTRACION TRIBUTARIA, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Tartanedo a 26 de agosto de 2021. El Alcalde, Francisco Larriba Alonso



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

---

**2605**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se va a proceder por el Pleno e este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Taravilla a 27 de agosto de 2021. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. María Isabel Díaz Basauri

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPO-MESA

### PRESUPUESTO GENERAL 2021

---

**2606**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Campo Mesa para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	181.100,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	51.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	97.355,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	28.650,00
CAPÍTULO 5: fondo de contingencia y otros gastos	500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3.595,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	181.100,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	181.100,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	181.100,00
RESUMEN PERSONAL	
Laboral Fijo	
Laboral temporal	2
Otro personal	1
TOTAL PLANTILLA:	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tartanedo a 16 de agosto de 2021 El Presidente, Fdo: Jose Alfredo Barra  
Clemente